Tribunal Laboral de Catalunya

TRIBUNAL LABORAL DE CATALUNYA	
	17 ENE 2022
	SORTIDA NÚM: DOB-0089/2022
	CONTROL:

Expediente número: **PCB-0725/2021**

A las 11:30 horas del lunes, 17 de enero de 2022.

ANTE **EL TRIBUNAL LABORAL DE CATALUNYA, DELEGACIÓN DE BARCELONA,** compuesta por:

Presidente :
Vocal :
Vocal :
Secretario :

Con carácter previo, desde el TLC se quiere dejar constancia de lo siguiente:

Que, en la primera sesión del presente expediente estuvo presente como conciliador el :

Que, en la sesión de hoy, si bien, también ha entrado en sesión de inicio, tras un breve receso, atendiendo a que las partes han puesto de manifiesto ciertas dudas sobre la posible incompatibilidad del , ya que puede considerarse que forma parte de la plantilla de una empresa del mismo grupo que la interesada en el acto de hoy, y habiéndose debatido a nivel interno por el propio equipo de conciliación y el secretario, se ha estimado oportuno proceder a la desconexión de dicho conciliador (con su conformidad) para garantía máxima de la transparencia y neutralidad de este organismo.

Habiendo sido presentada **solicitud de conciliación**, registrada ante el Tribunal Laboral de Catalunya en fecha 29 de diciembre de 2021, y celebrada una primera reunión telemática ante el TLC el pasado día 10 de los corrientes,

Xavier Escudero López, Secretario del Tribunal Laboral de Catalunya **CERTIFICA** que el contenido literal de la presente acta es el que ha sido ratificado por todas las personas asistentes reseñadas en la misma, mediante confirmación verbal grabada, en el marco del **Acto de Conciliación PCB 725/2021**, que se ha celebrado el día 17 de enero de 2022.

Tribunal Laboral de Catalunya

De una parte, constando como citada a la sesión en línea, **COMPARECE** la Empresa:

TRANSPORTS BARCELONA
domiciliada en : Carrer 60, núm. 21-23 Sector A, Pol. Ind. Zona Franca
del municipio : 08040-Barcelona (Barcelonès)

Representada por:

Nombre
Cargo

Nombre
Cargo

De otra parte, constando igualmente citadas/os a la sesión en línea, **COMPARECEN**, actuando en calidad de Sección Sindical de UGT-TB:

Nombre : Jordi Muñoz de Andrés
Cargo : Sec. Gral. Sección Sindical UGT-TB

Nombre : Juan José Pérez
Cargo : Sección Sindical de UGT-TB

Se adjunta a la presente acta, formando parte integrante de la misma, **escrito introductorio de solicitud de conciliación presentado por la Sección Sindical de UGT-TB**, en el cual constan expuestos los hechos que motivan el presente expediente, así como el objeto pretendido.

ABIERTO EL ACTO,

La **Delegación de Barcelona** del Tribunal Laboral de Catalunya (TLC en adelante) quiere dejar constancia que la **segunda sesión del acto de conciliación se celebra en sesión en línea, mediante videoconferencia.**

El **secretario** del TLC ha puesto en conocimiento de todas las personas participantes en el Acto de Conciliación la **prohibición de grabar o hacer fotografías durante el desarrollo de la sesión en línea.**

Xavier Escudero López, Secretario del Tribunal Laboral de Catalunya **CERTIFICA** que el contenido literal de la presente acta es el que ha sido ratificado por todas las personas asistentes reseñadas en la misma, mediante confirmación verbal grabada, en el marco del **Acto de Conciliación PCB 725/2021**, que se ha celebrado el día 17 de enero de 2022.

No obstante, tal como se les comunicó en la cédula de citación correspondiente al presente Acto, **el TLC grabará la lectura final del acta y la conformidad de cada una de las personas comparecientes con el contenido de la misma**. Esta grabación ha sido consentida previamente por cada una de las personas que constan en el Acta de Conciliación.

Asimismo, a los efectos formales y de legitimación oportunos, la propia Delegación constata que las partes comparecidas a la sesión de conciliación en línea se han reconocido, mutua y recíprocamente, en los cargos, términos y condiciones que constan especificados anteriormente.

Toda vez que se han sucedido las oportunas conversaciones en sesión plenaria, y tras el receso oportuno, el presente **Acto de Conciliación** se da por finalizado con el resultado de **ACUERDO**, en los siguientes términos:

> L'empresa, condicionat a que s'assoleixi un acord amb el comitè d'empresa respecte a que la data d'abonament dels endarreriments del 2020 sigui a partir del 4t trimestre de 2022 en 6 mensualitats consecutives (octubre 2022 a març 2023), accepta la proposta de la UGT, en la part referida a calcular l'import del complement personal del 2020, d'acord amb la fórmula utilitzada pel càlcul de les taules al 2021 i amb els mateixos efectes respecte dels lliscaments en taules.
>
> L'empresa vol aclarir que adopta aquest acord condicionat per entendre que, en aplicació de la normativa legal, la prescripció dels salaris pot endarrerir-se a aquesta data d'1 de gener del 2020 al no haver-se adoptat encara un acord en la negociació col·lectiva de les taules del 2020 i estar obert el procés de negociació d'aquest període.
>
> Als efectes del compliment de la condició indicada, l'empresa convocarà al comitè d'empresa abans de 15 dies.

La presente Acta de Conciliación la firma y certifica el secretario del Tribunal Laboral de Catalunya, a las 12:42 horas del día de hoy.

El secretario del TLC comunica que se remitirá, vía correo electrónico, la correspondiente diligencia, adjuntando copia certificada del Acta de Conciliación, en formato pdf, junto con el escrito introductorio anexo.

Xavier Escudero López, Secretario del Tribunal Laboral de Catalunya **CERTIFICA** que el contenido literal de la presente acta es el que ha sido ratificado por todas las personas asistentes reseñadas en la misma, mediante confirmación verbal grabada, en el marco del **Acto de Conciliación PCB 725/2021**, que se ha celebrado el día 17 de enero de 2022.

Tribunal
Laboral de
Catalunya

EXPOSICIÓ DE FETS QUE MOTIVEN EL CONFLICTE

1.- Origen i desenvolupament:

Desde el año 2002 la empresa abona mal el Complemento puesto trabajo (por debajo de su importe), la empresa se compromete a actualizarlo a partir de enero 2022 y a pagar atrasos del 2021 durante el primer trimestre del 2022.

Tribunal Laboral de Catalunya

2.- Objecte i pretensió:

Desde la Sección Sindical de UGT-TB exigimos que se abonen atrasos de mas de 1 año por los perjuicios causados a la plantilla y ademas se actualice el precio de la hora extra ya que dicho complemeto forma parte de la formula de calculo y se paguen tambien los atrasos correspondientes al precio hora, y cualquier otro complemento en el que pudiera causar deslizamientos.

Aclarar que el deslizamiento se produce porque en el momento que aumenta el Complemento Puesto de Trabajo, también aumenta el importe de la hora extra y de la hora de presencia en los años 2020 y 2021, con lo cual también hay que actualizar y pagar los atrasos de estos dos importes de hora en los años referidos.

ACTUACIÓ PRÈVIA DE LA COMISSIÓ PARITÀRIA DEL CONVENI O PACTE

(CONFLICTE D'INTERPRETACIÓ O APLICACIÓ DEL CONVENI O PACTE)

DATA DE SOL·LICITUD:	FEU CLIC AQUÍ PER ESCOLLIR LA DATA

DOCUMENTS QUE S'ADJUNTEN (Poden ser fotocòpies):

1	
2	
3	
4	
5	

Data 21/12/2021

Signatura